

CORRIENTES, 20 de Abril de 2006.-

ORDENANZA N° 4291

VISTO:

La Ordenanza N° 3202/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se establecen los requisitos de los vehículos para circular en la Ciudad de Corrientes.

Que, en su articulado no prevé la obligatoriedad del pago de la patente al día, como en la mayoría de las ciudades del país.

Que, es necesario implementar la mecánica a través del Departamento Ejecutivo Municipal que permita que el contribuyente deudor pueda ponerse al día con los impuestos del automotor.

Que, a partir de la puesta en marcha de un Plan de Facilidades de Pago y la concreción efectiva del pago, la Municipalidad se vería sustancialmente favorecida económicamente como así también se cambiaría la conducta tributaria de nuestros vecinos.

Que, es necesario crear la norma que establezca la obligatoriedad de la patente al día como requisito para la circulación en la Ciudad de Corrientes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de tener pago el impuesto automotor y otros rodados (la patente al día), con radicación en la Ciudad de Corrientes como requisito para la circulación del Parque Automotor en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

ART. 2º.- SANCIONAR el Incumplimiento de lo prescripto en el artículo precedente con una Multa de 5 a 25 litros de nafta súper. En caso de reincidencia, la que se producirá transcurridos 60 días de aplicada la primer multa y no habiendo regularizado la situación fiscal, la sanción podrá duplicarse y hasta triplicarse de persistir la falta de pago.

ART. 3º.- IMPLEMENTAR un Plan de Facilidades de Pago de Impuestos para todo el Parque Automotor, consistente en una quita del 100% de intereses por pago total y una

quita del 50% de intereses por pago parcial en cuotas (hasta 120) –(fijar monto como mínimo para tantos meses – va a vender el auto y no va a terminar el pago de patente, en todo caso incluir que en supuesto de venta hay que cancelar el plan de pagos).

ART. 4°.- OTORGAR un plazo de 120 días a partir de la aprobación de la presente y de la implementación del Plan de Facilidades de Pago por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a los vecinos de la ciudad que posean deuda del Impuesto Automotor (y otros rodados) a la fecha.

ART. 5°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Sr. NORBERTO AST
Presidente H.C.D.
Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario H.C.D.